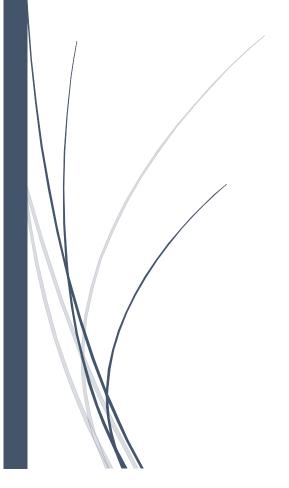
EL GRULLO, JALISCO

MANUAL OPERATIVO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



INDICE

GLOSARIO	1
OBJETIVOS DEL MANUAL OPERATIVO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1
ESTRUCTURA ORGÁNICA	2
MARCO JURÍDICO	2
ATRIBUCIONES QUE EMPLEA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA TRABAJAR	2
ANEXO TÉCNICO	3
FUNCIÓN Y OBJETIVO	3

GLOSARIO

Manual Operativo	Manual Operativo de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de El Grullo, Jalisco.
Ayuntamiento	Ayuntamiento Constitucional de El Grullo, Jalisco.
Unidad	Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de El Grullo, Jalisco.
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Instituto	Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

OBJETIVOS DEL MANUAL OPRATIVO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENICA

El Manual Operativo es un documento normativo e informativo, cuyos objetivos son:

- Generar conocimientos de las operaciones y ofrecer el despertamiento al que este asignado el manual durante la presente administración.
- Mostrar los datos que proporciona la Unidad de Transparencia.
- Servir de referencia y guía para llevar a cabo el trabajo diario, y los objetivos de la dependencia además de contribuir a la división del trabajo, capacitación y medición de su desempeño.
- Delimitar las Operaciones de responsables y las competencias de cada área en las que se componen el Ayuntamiento, para detectar y evitar duplicidad de funciones, que repercutan en el uso indebido de los recursos.
- Actualización periódica del medio de información, comunicación y difusión de los servicios si existen cambios en ellos.
- Actualización de los programas de trabajo y presupuestos para cada departamento o dirección.
- Implementar los métodos y técnicas de trabajo que deben seguirse el departamento para la realización de sus Operaciones.
- Otorgar al funcionario y al empleado público una visión integral de sus funciones y responsabilidades operativas al describirle el procedimiento de su área laboral, así como las interrelaciones de las unidades de trabajo para la realización de las funciones asignadas.

ESTRUCTURA ORGÁNICA

El Ayuntamiento, crea la unidad de Transparencia para ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Unidad de Transparencia se compone de la siguiente manera:

- 1. El Titular de la Unidad de Transparencia
- 2. Auxiliar A
- 3. Auxiliar B

MARCO JURÍDICO

- 1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2. Constitución Política del Estado de Jalisco.
- 3. Ley Federal de Transparencia e Información Pública Gubernamental.
- 4. Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 5. Ley para los servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 6. Reglamentos.
- 7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 8. Código Urbano para el Estado de Jalisco.
- 9. Ley de Fiscalización y Auditoria de Jalisco.

ATRIBUCIONES QUE EMPLEA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA PARA OPERAR

El Ayuntamiento, a través de la Unidad de Transparencia tiene el objetivo de fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública.

Regular los procedimientos para el acceso a la información pública, de conformidad con lo establecido por el artículo 25 de la Ley de Transparencia, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24, fracción XII de la Ley en comento.

El derecho a la información es aquel que pose toda persona ya sea física o jurídica, para acceder a la información pública que generen, adquieran o posean los sujetos obligados a que se refiere el artículo 25, fracción XXVI de la Ley de Transparencia, en el ámbito de su competencia.

El derecho a la información constituye una garantía individual consagrada en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantía que encuentra su correlativo en el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Constituye el conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales el Ayuntamiento, tienen el deber de poner a disposición de los solicitantes la información pública que poseen, así como el proceso y la toma de decisiones de acuerdo a su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones.

ANEXO TÉCNICO

Por regla general toda la información que genere, posea o administre el Ayuntamiento, es de libre acceso, salvo aquella que la Ley clasifique como reservada o confidencial de acuerdo a lo previsto por el artículo 5, fracción III de la Ley de Transparencia.

El Ayuntamiento, a través de la Unidad de Transparencia Municipal, está obligado a recabar, publicar y difundir toda la información a que se refiere el artículo 8 y 15 de la Ley de Transparencia. Conforme a su presupuesto, se deberán instalar equipos informáticos con acceso a Internet para que los solicitantes puedan consultar por ese medio la información fundamental que genere el este Sujeto Obligado.

La información pública fundamental que genere el Ayuntamiento, deberá publicarse por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el Consejo del Instituto.

La información pública fundamental se actualizará en la medida y términos en que sufra modificaciones, atendiendo para tal efecto, a lo previsto en los lineamientos emitidos por el Instituto, a través de su Consejo, debiendo las oficinas y/o dependencias del Ayuntamiento generadoras de la información, dar aviso a la Unidad de Transparencia y proporcionar los cambios respectivos para su debida actualización.

FUNCIÓN Y OBJETIVO

Funciones del titular de la Unidad de Transparencia:

- Coordinar las funciones de la Unidad de Transparencia.
- Acudir a las reuniones de trabajo en materia de Transparencia, Derecho de Acceso a la Información y Corrupción.
- Crear estrategias de comunicación sencilla y útil para facilitar los trámites de los ciudadanos.
- Formar parte del Comité de clasificación de Información Pública, previsto en los artículos 28,29 y 30 funciones y atribuciones de la Ley de transparencia.
- Coordinación con las diversas áreas del ayuntamiento para evitar en la medida de lo posible la discrecionalidad de los servidores públicos.

- Dar seguimiento a las solicitudes de información, presentadas ya sea de forma manual, así como electrónica.
- Elaborar oficios de canalización de las solicitudes de información.
- Elaborar respuestas.
- Elaborar estadísticas.
- Otorgar atención y asesoría a los solicitantes.
- Capturar requisiciones en el sistema y llevar su respectivo seguimiento.
- Colaborar en la integración de mecanismos para facilitar el acceso a la información.